



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01272
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandante, encontrándose en estudio el proceso de la referencia, previo a tomar una decisión de fondo, es procedente ahora conforme a lo dispuesto en el artículo 443 N° 2 inciso 2, en concordancia del Código General del Proceso, decretar las pruebas pedidas por las partes así:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

a) OFICIAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA, a fin de que se sirva allegar la relación de pagos realizados a la COOPERATIVA CREDISERVICIOS S.A., y a la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS, en ocasión a las deducciones de nómina de la empleada SURELYS MILENA TRONCOSO FREYLE, desde el año 2011, hasta la fecha.

b) OFICIAR A LA COOPERATIVA CREDISERVICIOS S.A., a fin de que se sirva allegar el comportamiento del crédito y los pagos recibidos en ocasión a la obligación adquirida por SURELYS MILENA TRONCOSO FREYLE, respaldada por el pagaré suscrito el 6 de agosto de 2011, el cual fue endosado en propiedad a la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS.

Por la Secretaría líbrense los oficios correspondientes y procédase con su remisión por el medio más expedito.

Favor radicar respuesta al correo electrónico del Juzgado cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez